

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cedula de ciudadanía expedida a la persona declarada en situación de discapacidad SEFERINA REALPE DE MURILLO, se encuentra cancelada por muerte. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022).

AUTO	0132
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	MARLENY MURILLO Y OTROS
P.D. DISCAP.	SEFERINA REALPE DE MURILLO
RADICACIÓN	76-001-31-10-001-2015- 000800
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre vigencias de cédula de ciudadanía, obteniendo certificado de que el documento de identidad **29.025.755**, expedido a la señora **SEFERINA REALPE DE MURILLO**, fue cancelada por muerte, mediante **Referencia/lote 2120100060** con fecha de Afectación 31/01/2020.

Pues bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarada en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

